RESOLUCIÓN No. 333 DE 2026
(13 DE MAYO 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MCSAMC008-2025

El Alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Campoalegre por intermedio de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES -DIRECCIÓN OPERATIVA**, realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado – www.colombiacompra.gov.co – del estudio del sector económico, estudio previo, estudio de mercado, proyecto de pliego de condiciones, y aviso de convocatoria pública del presente Proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el articulo 315 ibídem. Dispone que son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, demás procesos de selección, y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según sea el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, establece que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la Entidad estatal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicaran en las mismas las normas que regulan la conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que los interesados en participar pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el Portal Único de Contratación en SECOP II, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el Municipio de Campoalegre - Huila de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar en el Portal Único de Contratación en www.contratos.gov.co, página web www.colombiacompra.gov.co y/o en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Campoalegre, ubicado en Calle 18 No. 7-32.

Que el día 2 de diciembre de 2012 se publicaron en la Plataforma SECOP II el aviso de convocatoria así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso No. MCSAMC008-2025 cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL DE 0 A 6 AÑOS EN EL BARRIO LA FLORESTA CON MEJORAMIENTO DE PLAZOLETA Y UN PARQUE BIOSALUDABLE EN EL BARRIO FERRO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA., con el fin de dar la posibilidad a los interesados que presenten las observaciones que consideren.

Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000) MTCE, El cual se imputará así:

	RUBRO	**FUENTE**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.43.4301.1604.430101 4.20250000042438.1.2.4.3.01	1.2.4.3.01
	2.3.43.4301.1604.430101 4.20250000042438.1.2.4.3.01	1.2.4.3.01

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE: Víctor Ramón Vargas Salzar**
CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Alcalde Municipal

	2.3.43.4301.1604.430101 4.20250000042438.1.2.4.3.01	1.2.4.3.01
	2.3.43.4301.1604.430101 4.20250000042438.1.2.4.3.01	1.2.4.3.01
	2.3.43.4301.1604.430103 0.20250000042438.1.2.4.3.03	1.2.4.3.03
CDP No.	2026000147 DEL 27 DE ENERO 2026	

Que mediante Resolución 996 de 2025 se suspendió el presente proceso dado el cambio de vigencia y los procesos administrativos, contratación de personal, ajuste del presupuesto, entre otros, lo que hizo necesario la suspensión del presente proceso hasta tanto fuera superada dicha situación.

Como quiera que las causas que dieron origen a la suspensión del Proceso de Selección de mínima Cuantía No. **MCSAMC008-2025** fueron superadas, se procede a ordenar la reanudación del proceso con el fin de continuar con el mismo, para lo cual se realizará el ajuste correspondiente en el cronograma del proceso de selección

Que, el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 establece que:

"(…) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (…)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la reanudación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MCSAMC008-2025,** cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL DE 0 A 6 AÑOS EN EL BARRIO LA FLORESTA CON MEJORAMIENTO DE PLAZOLETA Y UN PARQUE BIOSALUDABLE EN EL BARRIO FERRO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección será según el establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación.

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE: Víctor Ramón Vargas Salzar**
CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Alcalde Municipal

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Campoalegre - Huila, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

DIEGO FERNANDO CORTES LASSO
Asesor Jurídico Externo

PROYECTADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE: Víctor Ramón Vargas Salzar**
CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Alcalde Municipal